

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 15 de julio de 2009 No. 28 Tomo CCLXXXVII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase aprobar la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral -PNDRI-, formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una fracción de terreno de 70,221.1715 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda, zona 17 de esta ciudad capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las tarifas por servicios de inspección sanitaria, fitosanitaria, insumos para uso agrícola e insumos para uso en animales, medios de transporte y de la carga contenida en envíos, a cargo del Servicio de Protección Agropecuaria -SEPA-, delegado al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, a nivel de puestos de control cuarentenarios periféricos (puertos, aeropuertos y fronteras).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA LINAGE REMANENTE ESCOGIDO.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA K'ANJOBAL DE LA ALDEA SAN FRANCISCO MOMONLAC DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO SAN FRANCISCO MOMONLAC".

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA K'ANJOBAL DEL CASERIO NUEVO PROGRESO DE LA ALDEA XOXLAC DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO NUEVO PROGRESO".

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES PESCADORES, ARTESANOS Y MEDIO AMBIENTE DEL PUERTO ITZAPA "SITPAYMAPIE", DEL MUNICIPIO DE PUERTO ITZAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑALES

ACTA NÚMERO 30 PUNTO CUARTO

MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, IZABAL

ACTA NÚMERO 23-2009 PUNTO SEXTO

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase aprobar la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral -PNDRI-, formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 196-2009

Guatemala, 13 de julio del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, tendrá a su cargo la formulación de las políticas de desarrollo urbano y rural y que compete al Presidente de la República coordinarlo.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del precepto constitucional aludido en el considerando anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, con fecha siete de mayo de dos mil nueve, formuló la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral -PNDRI-, razón por la cual es necesario emitir la disposición legal aprobando dicha política.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) y con fundamento en el artículo 195, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral -PNDRI-, formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

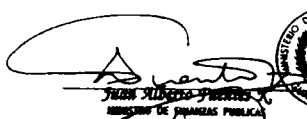
Artículo 2. Difundir la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral -PNDRI-, para promover su implementación y que las instituciones públicas asuman su cumplimiento.

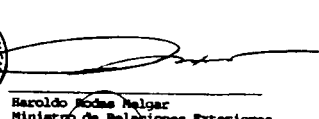
Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

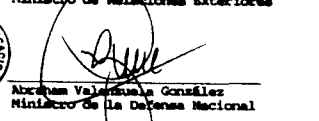
COMUNIQUESE


ALVARO COLOM CABALLEROS



Rafael Espada
Vicepresidente de la República
Raúl Antonio Velásquez Ramos
Ministro de Gobernación

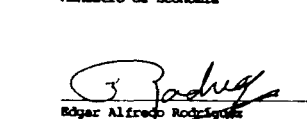

Rubén Echeverri
 Ministro de Finanzas Públicas



Haroldo Rodas Melgar
 Ministro de Relaciones Exteriores

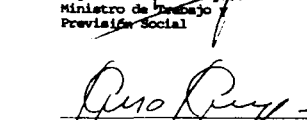

Abraham Valenzuela González
 Ministro de la Defensa Nacional



Rubén Estuardo Morales Monroy
 Ministro de Economía

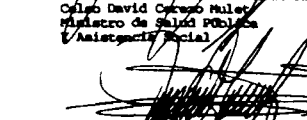

Guillermo Andrés Castillo Ruiz
 Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

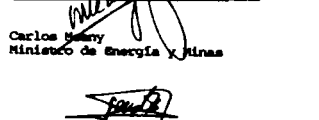

Edgar Alfredo Rodríguez
 Ministro de Trabajo y Previsión Social


Mario Roberto Aldana Pérez
 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación


Carlos David Cerezo Muler
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social


Carlos Estay
 Ministro de Energía y Minas


Jerónimo López Ching
 Ministro de Cultura y Deportes


Luis Alberto Ferrás Felice
 Ministro de Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Carlos Estay Ochoa
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-508-2009)-15-julio



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una fracción de terreno de 70,221.1715 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda, zona 17 de esta ciudad capital.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 192-2009

Guatemala, 7 de julio del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público y la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, a través de la Dirección de Bienes del Estado, ser el responsable de mantener un registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado, para que sus distintas dependencias, entidades descentralizadas y autónomas puedan hacer uso de los mismos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-624-2009, opinó de manera favorable la adscripción a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 70,221.1715 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3410, folio 410 del libro 347 E de Guatemala, propiedad del Estado, para la construcción del Centro Hospitalario de Especialidades Infantiles; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y j) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento

en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una fracción de terreno de 70,221.1715 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3410, folio 410 del libro 347 "E" de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera al Atlántico, Lavarreda, zona 17 de esta ciudad capital, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 55°06'52" noreste y distancia 137.16 metros, colinda con área de SAT y servidumbre de paso de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 48°50'44" noreste y distancia 33.47 metros, colinda con área de SAT y servidumbre de paso de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 80°10'29" noreste y distancia 37.13 metros, colinda con calle paralela ruta al Atlántico; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 76°23'49" noreste y distancia 29.35 metros, colinda con calle paralela ruta al Atlántico; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 71°21'09" noreste y distancia 87.67 metros, colinda con calle paralela ruta al Atlántico; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 17°23'54" sureste y distancia 219.23 metros, colinda con bodega de la Pepsi Cola; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 71°59'04" suroeste y distancia 92.30 metros, colinda con barranco; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 39°22'57" suroeste y distancia 39.14 metros, colinda con barranco; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 02°32'29" sureste y distancia 30.68 metros, colinda con barranco; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 32°12'32" sureste y distancia 70.62 metros, colinda con barranco; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 03°24'59" suroeste y distancia 37.81 metros, colinda con barranco; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 58°17'50" noroeste y distancia 36.98 metros, colinda con barranco; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 31°10'06" noroeste y distancia 86.40 metros, colinda con barranco; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 79°21'21" suroeste y distancia 90.57 metros, colinda con barranco; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo 75°50'34" suroeste y distancia 23.68 metros, colinda con barranco; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo 00°07'12" noroeste y distancia 137.10 metros, colinda con barranco; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo 74°03'10" noroeste y distancia 53.00 metros, colinda con barranco; de la estación 17 al punto observado 18 con rumbo 58°05'14" suroeste y distancia 78.95 metros, colinda con barranco; de la estación 18 al punto observado 19 con rumbo 74°02'48" noroeste y distancia 3.05 metros, colinda con barranco; y para cerrar el polígono, de la estación 19 al punto observado 0 con rumbo 24°52'54" noreste y distancia 80.24 metros, colinda con área de SAT; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcidez Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se otorga con la finalidad que en ella se construya el Centro Hospitalario de Especialidades Infantiles, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE





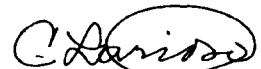
ALVARO COLOM CABALLEROS


Juan Alberto Fuentes
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Dr. Carlos Cerezo Muler
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social




Lic. Carlos Estay Ochoa
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA